



Interlocutorio	N° 307
Radicado	05266 31 03 003 2022-00057-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Bancolombia S.A.
Demandado(s)	Juan Carlos Ramírez Vargas
Asunto	Mandamiento pago – oficina DIAN

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Bancolombia S.A. contra Juan Carlos Ramírez Vargas, por las siguientes sumas de dinero:

-\$174.465.88, por capital contenido en el pagaré 5560087788, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 5 de octubre de 2021 y hasta su pago total.

-\$15.059.300, por capital contenido en el pagaré 5560087789, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de febrero de 2022 y hasta su pago total.

Segundo: Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles de matrículas 01-1137258, 01-1137235 y 01-1137217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Tercero: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Cuarto: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Quinto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-.

Sexto: Requerir a la parte demandante para que notifique al demandado.

Séptimo: Reconocer personería a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez con T.P. 156.563 del C.S.J., abogada adscrita a la sociedad AECSA S.A., para representar los intereses de Bancolombia S.A., en los términos y con las facultades de la endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00057

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f19d7b9cb64619311b45c63f025718d0cd298a363c99d2e39fdd381bfb8a2c2**

Documento generado en 03/03/2022 05:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>